

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2020-UNAM

Moquegua, 15 de enero de 2020

VISTOS: El Informe N° 0045-2020-OPEP/UNAM del 15.01.2020, Informe Legal N° 0025-2020-OAL/CO-UNAM del 15.01.2020, Informe N° 0036-2020-UP/OPEP/UNAM del 15.01.2020, y el Proveído Presidencial N° 0132 de fecha 15 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 1271 de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, a nivel de Función, Programa Funcional, Sub-Programa Funcional, Actividad, Proyecto, Categoría, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de Financiamientos; por el monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUATENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 46,348,538.00) por toda fuente de financiamiento;

Que, según el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas; Que, según el numeral 50.1 del Art. 50° del Decreto Legislativo N° 1440. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF; se establecen límites máximos de incorporación mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo al anexo N° 01 el Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua tiene un límite máximo de incorporación de mayores ingresos público para financiar gastos corrientes por el monto de S/ 2, 636,003 soles.

Que la Unidad Ejecutora 1230 requiere dar marco presupuestal correspondiente a determinadas metas presupuestarias para garantizar el logro de los objetivos institucionales del Ejercicio Fiscal 2020; Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220; Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, EL Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de Abril del 2019;

Que, con Informe N° 0045-2020-OPEP/UNAM el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 0036-2020-UP/OPEP/UNAM del Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance – RDR para Gasto Corriente, por la suma de Doscientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles (S/. 222,987.00); señalando que se tiene opinión legal favorable con el Informe Legal N° 0022-2020-OAL/CO-UNAM emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019, y conforme a lo dispuesto mediante y el Proveído Presidencial N° 0132 de fecha 15 de enero de 2020, que dispone la emisión de resolución presidencial;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de Mayores Fondos Públicos por Saldo de Balance; en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua por la suma de Doscientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles (S/. 222,987.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO:

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

		(En Soles)
2.	Recursos Directamente Recaudados	S/. 222,987.00
09.	Recursos Directamente Recaudados	S/. 222,987.00
1.9	Saldo de Balance	S/. 222,987.00
1.9.1	Saldo de Balance	S/. 222,987.00
1.9.1.1.	Saldo de Balance	S/. 222,987.00
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	S/. 222,987.00

TOTAL Fuente Financiamiento Recursos Directamente Recaudados

S/. 222,987.00

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2020-UNAM

DEL EGRESO:

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
 FUNCION : 22 Educación
 DIVISION FUNC. : 004 Planeamiento Gubernamental
 GRUPO FUNC. : 0005 Planeamiento Institucional
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/. 60,787.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5001881 : Centro de Idiomas
 FUNCION : 22 Educación
 DIVISION FUNC. : 0048 Educación Superior
 GRUPO FUNC. : 0111 Extensión Universitaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/. 38,200.00

ACTIVIDAD 5001888 : Centro Pre Universitario
 FUNCION : 22 Educación
 DIVISION FUNC. : 0048 Educación Superior
 GRUPO FUNC. : 0111 Extensión Universitaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/. 57,000.00

ACTIVIDAD 5003195 : Incorporación de Nuevos Estudiantes de Acuerdo al Perfil de Ingresante
 FUNCION : 22 Educación
 DIVISION FUNC. : 0048 Educación Superior
 GRUPO FUNC. : 0109 Educación Superior Universitaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/. 47,000.00

ACTIVIDAD 5003615 : Centro de Cómputo
 FUNCION : 22 Educación
 DIVISION FUNC. : 0048 Educación Superior
 GRUPO FUNC. : 0111 Extensión Universitaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/. 20,000.00

TOTAL DE EGRESOS S/. 222,987.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran a las partidas de ingresos, finalidades de metas y unidades de medida, como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
 VIPAC
 VPI
 OPEP
 DIGA
 OTIN

JWTB/Esp.
 Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL